



Departamento Ejecutivo



DECRETO N° 3256/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 1311/2019, caratulado: "S/ CONFECCIÓN DE ORGANIGRAMA – LLAMADO A CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de gobierno impulsada a través de ingreso x concurso se busca fortalecer la transparencia y garantizar la idoneidad en el acceso a los cargos concursables en el Estado municipal, favoreciendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional del personal municipal.

Que a fs. 1, quien fuera Director de Personal, Abogado Oscar Hernán AYALA, solicitó a las y los miembros de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina atender las necesidades organizativas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina bajo Dictamen N° 9/2019, comparte lo expuesto por el Director de Personal y considera oportuno aconsejar al Director de Obras Sanitarias Municipal adjunte organigrama de la Dirección a su cargo, para un eventual llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes.

Que a fs. 3/8 el Director de Obras Sanitarias Municipal. Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, adjunta el organigrama de la Dirección a su cargo.

Que a fs. 9 La secretaria de la Junta de Admisión Calificación y Disciplina solicita al Director de Obras Sanitarias solicita la actualización del proyecto de organigrama y los perfiles de los cargos que solicita concursar.

Que a fs. 10/39 el Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, adjunta proyecto de organigrama de la Dirección a su cargo, con los perfiles de los puestos que se procura concursar: dos (2) cargos de Capataz en el Área de Producción; un (1) cargo de Encargado de Sección y un (1) cargo de capataz para el área de Planta de Depuración; tres (3) cargos de Capataz de Agua y dos (2) cargos de Capataz de Cloaca Área de Instalaciones Externa, un (1) cargo de Capataz en el área de taller; un (1) cargo de Jefe de Departamento en el Área de administración.

Que en fs. 40 La Junta de Admisión, Calificación y Disciplina bajo Dictamen N° 11/2020, solicita se arbitren los medios necesarios y conforme a lo establece el Estatuto de Empleado y Obrero Municipales para el llamado a concurso cerrado de oposición y antecedentes

Que el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales conforme su Artículo 39 que reza: "Los empleados y obreros de la Administración Municipal encontrándose en condiciones, pueden optar el ascenso al grado inmediato superior de su categoría o especialidad, observando las pruebas de idoneidad que establece el presente Estatuto. Los derechos del personal en materia de promociones no excederán de los grupos calificados, mientras reúnan las condiciones de capacidad, idoneidad, título y demás que hacen a sus aptitudes y a las exigencias previstas, podrá optar el cargo administrativo, técnico o técnico profesional vacante, siempre que figure en la escala inmediata inferior de la categoría a ingresar. En cada caso deberán acreditar que se encuentran en condiciones de capacidad para desempeñar". Asimismo, el Acta Acuerdo del año 2005, estableciendo en su Artículo 4, inc. d, lo siguiente: "Las categorías A, B, 1 y 2 del personal administrativo y 1 y 2 del personal de Maestranza y del escalafón profesional, serán ocupadas siempre que existan o se produzcan vacantes, y previo concurso a desarrollarse conforme las pautas fijadas en el Estatuto de los Trabajadores Municipales".



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3256/2020

Que en tal sentido se considera menester el llamado a concurso en la Dirección de Obras Sanitarias, dado que en la actualidad carece de una estructura jerárquica equilibrada y también a los fines de fomentar el desarrollo de la trayectoria del personal municipal, lo que además tiende a ordenar el funcionamiento orgánico de toda la Dirección.

Que se propone llamar a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes conforme lo estipulado en el artículo 48° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, el cuál dispone que para cubrir un puesto vacante mediante ascenso se llamará a concurso cerrado entre los eventuales aspirantes que opten por el ascenso, con derecho al mismo y que reúnan las condiciones exigibles a tal puesto.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Organigrama propuesto por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS y el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI el cual se encuentra agregado en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMASE a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes en el Área de Producción, dos (2) cargos de Capataz; en el área de Planta de Depuración un (1) cargo de Encargado de Sección y un (1) cargo de capataz; Área de Instalaciones Externa tres (3) cargos de Capataz de Agua y dos (2) cargos de Capataz de Cloaca, en el Área de taller un (1) cargo de Capataz; en el Área de administración un (1) cargo de Jefe de Departamento todos ellos dentro de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE que las formalidades del presente concurso se encuentran en el Anexo II "Perfil de Puesto", condición y requisitos que deberán reunir los oponentes".

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉZCASE como fecha de inscripción desde el día **9, 10 y 11 de diciembre del año 2020** desde la hora 9:00 a 13:00 horas; lugar Dirección de Personal, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. APRUÉBASE la fecha de realización del Concurso de Oposición (examen) para los días: **4 de febrero de 2021** los cargos de Capataz en el área de Producción; Encargado de Sección y capataz de la planta de Depuración; Capataz en el área de Taller y Jefe de Departamento en el Área de administración y el día **5 de febrero del año 2021** los cargos de Capataz del Área de Instalaciones Externa (Agua y Cloaca)

ARTÍCULO 6°.- APRUÉBASE la "Ficha de Inscripción" la cual se encuentra agregado en el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 7°.- Los postulantes deberán encontrarse en la escala inmediata inferior según lo que establece el artículo 39, del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

ES COPIA DEL
DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gualleguaychú



ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal

